

MUNICIPIS

Ajuntament de Montaverner

2024/09362 *Anunci de l'Ajuntament de Montaverner sobre l'aprovació definitiva del reglament del Consell Local Agrari.*

ANUNCI

De l'Ajuntament de Montaverner sobre aprovació definitiva de la creació del Consell Local Agrari de Montaverner i aprovació del Reglament.

Per acord del Ple de data 27 de març de 2024 de l'Ajuntament de Montaverner s'aprova Inicialment la creació del Consell Local Agrari de Montaverner i el seu Reglament.

No havent-se presentat reclamacions durant el termini d'exposició al públic (BOPV n.º 77, de data 22 d'abril de 2024, queda automàticament elevat a definitiu, publicant-se el text íntegre del Reglament.

VEURE ANNEX

Montaverner, a 1 de juliol de 2024. —L'alcalde, Jorge Boluda Martínez.





Ajuntament de Montaverner

REGLAMENTO DEL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL DE MONTAVERNER

INTRODUCCIÓN

La Generalitat Valenciana por Ley 5/1995, de 20 de marzo de 1995, creó los denominados Consejos Agrarios Municipales, en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, que atribuye a los Municipios en materia de conservación de caminos, vías rurales y de guardería rural, así como el progresivo aumento de competencias en materias de servicios de interés general agrario.

*A través de la citada Ley se regulan los Consejos Agrarios Municipales como un órgano de carácter consultivo que asume las relaciones con el sector agrario, que articula la participación de las organizaciones profesionales agrarias y los sindicatos de trabajadores agrarios, y que reconozca el importante papel que puedan cumplir en la vertebración democrática del mundo rural, así como para el mejor desarrollo de las competencias *agrarias municipales propias o delegadas.*

La Disposición Adicional Primera de la Ley dispone que los ayuntamientos constituirán los Consejos Agrarios, con el deber de aprobar el correspondiente Reglamento que determine su organización y funcionamiento.

De acuerdo con la mencionada obligación legal y en virtud de la potestad de auto organización de los municipios, se dicta el presente Reglamento:

CAPITULO I. DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Art.1. Naturaleza

El Consejo Agrario Municipal no tiene personalidad jurídica propia y se configura como un órgano complementario de este Ayuntamiento de carácter consultivo y con el fin de desarrollar las funciones de informe, asesoramiento y en su caso propuesta, en relación con las iniciativas municipales relacionadas con el sector agrario, así como canalizar la participación de los agricultores y de sus asociaciones en los asuntos municipales relacionados con las actividades agrarias.

Ajuntament de Montaverner

Av. Sant Pancraci, 21, Montaverner. 46892 (València). Tel. 962297008. Fax: 962297425





Ajuntament de Montaverner

El Consejo Agrario Municipal no podrá asumir las funciones de representación, reivindicación y defensa de los intereses profesionales y socio-económicos de los agricultores y ganaderos, que corresponderá a las organizaciones profesionales agrarias y a los sindicatos de trabajadores agrarios.

Art.2. Domicilio

El domicilio del Consejo Agrario Municipal será Avda. Sant Pancraci, 2 de Montaverner. Sin embargo, se podrá trasladar libremente a cualquier otro lugar si las necesidades de prestación de los servicios que así lo aconsejan.

Art3 Funciones del Consejo Agrario Municipal

1. Son funciones del Consejo Agrario Municipal las siguientes:

- a) Evaluar la realidad agraria del municipio, sus problemas y necesidades.*
- b) Asesorar al resto de órganos del Ayuntamiento en materia agraria, así como en la prestación de los servicios de interés agrario que estén atribuidas o puedan atribuirse en el municipio.*
- c) Proponer las medidas que beneficien al desarrollo rural y la mejora de rentas y de las condiciones de la vida de los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector agropecuario.*
- d) Informar a la Corporación Local sobre el estado de conservación de los caminos rurales, con propuestas de elaboración de programas anuales de guardia rural y de ejecución y creación de infraestructuras e innovaciones agrarias.*
- e) Hacer de mediador en conflictos particulares relacionados con la propiedad agraria (delimitaciones, etc.).*
- f) Canalizar y solicitar todo tipo de ayudas públicas y privadas para el sector agropecuario, con examen y establecimiento de prioridades, propuestas de actuaciones, etc.*

2. El Consejo Agrario Municipal cumplirá igualmente estas funciones a solicitud de la administración de la Generalitat Valenciana.

Ajuntament de Montaverner

Av. Sant Pancraci, 21, Montaverner. 46892 (València). Tel. 962297008. Fax: 962297425





Ajuntament de Montaverner

CAPITULO 2. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art4. Composición.

1. *El Consejo Agrario Municipal de Montaverner, de acuerdo con aquello dispuesto en el art 3 de la Ley 5/1995, de la Generalitat Valenciana, estará constituido por los siguientes miembros:*

- *Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Montaverner o regidor del Ayuntamiento en quien delegue.*
- *Vocales:*
 - Un regidor de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.*
 - Dos representantes entre los sindicatos agrarios, asociaciones y organizaciones empresariales con representación local.*
 - Dos representantes de las comunidades de regantes del término municipal.*
 - Un representante de las cooperativas agrícolas.*
 - Dos personas designadas por el Pleno que tengan acreditada su personalidad y conocimiento del sector agrario en el ámbito local.*
- *Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará en voz pero sin voto.*

2. *Cada uno de los miembros del Consejo hará falta que tenga el correspondiente suplente, si así fuera posible, que podrá asistir a las sesiones del Consejo en caso de ausencia del titular.*

3. *El Consejo podrá solicitar la presencia de técnicos en las materias que tengan que tratar en las sesiones a fin de dar asesoramiento, actuando en voz pero sin voto.*

4. *Las organizaciones profesionales agrarias y los sindicatos, para poder nombrar a sus *representantes en el Consejo Agrario, tendrán que estar constituidos y registrados de acuerdo con la legislación vigente.*

Art5. Duración del mandato de los miembros del Consejo Agrario Municipal.

1. *El Consejo Agrario una vez constituido tendrá una vigencia indefinida. Su extinción*

Ajuntament de Montaverner

Av. Sant Pancraci, 21, Montaverner. 46892 (València). Tel. 962297008. Fax: 962297425





Ajuntament de Montaverner

corresponde en el Ayuntamiento con sujeción de los mismos requisitos de su creación. El mandato de los miembros del Consejo coincidirá con el mandato de las Corporaciones Locales, de tal manera que se renovarán en un plazo de 3 meses desde la constitución de los ayuntamientos surgidos de las elecciones locales.

*2. La composición del Consejo después de la renovación será la indicada en el art. 4, salvo que a consecuencia de la renovación del ayuntamiento, cambiara el número de Grupos Municipales. En este caso, será necesario la adopción del acuerdo plenario modificando la composición del Consejo, salvaguardando la proporcionalidad del 50% previsto en el art. 3.4 de la Ley 5/95 de la *Generalitat Valenciana.*

3. Los designados perderán su condición de miembros del Consejo Agrario cuando dejan de ostentar la de miembro de las organizaciones o entidades que los propusieron o cuando a su instancia, proponen su cese y el nombramiento de nuevos representantes. Igualmente en caso de dimisión, renuncia, defunción, inhabilitación legal o incapacitado, que procederá a un nuevo nombramiento en la forma establecida.

Art.6. Régimen de sesiones.

1 En todo caso, se reunirá a convocatoria del presidente, y al menos con carácter ordinario una vez en el trimestre.

2. Los componentes del Consejo Agrario, en número no inferior en un cuarto de sus miembros, podrán solicitar a su presidente, la convocatoria de sesiones extraordinarias. El presidente habrá que convocar la sesión en un plazo de cinco días y no podrá atrasarse más de 10 días desde la solicitud.

Art7. Convocatoria y quórum.

1. La convocatoria de la sesión, junto con el orden del día. se entregará a los miembros del Consejo Agrario con dos días hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración.

2. Para la válida constitución de las sesiones del Consejo se requerirá la asistencia de un tercio de sus miembros, quórum que habrá que mantenerse durante toda la sesión.

Ajuntament de Montaverner

Av. Sant Pancraci, 21, Montaverner. 46892 (València). Tel. 962297008. Fax: 962297425





Ajuntament de Montaverner

Igualmente, será necesario al menos que tres de los miembros sean representantes del Ayuntamiento. En todo caso, será necesaria la presencia del presidente y del secretario o personas quien legalmente les sustituyan.

Art.8. Régimen de adopción de acuerdos.

1. Régimen de adopción de acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de sus miembros asistentes. Habrá mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. El presidente, en caso de empate, dispondrá del voto de calidad. Cada representante tendrá derecho a un voto.

2. Los acuerdos adoptados por el Consejo Agrario revestirá la forma de informe o dictamen y serán remitido a los órganos ejecutivos del Ayuntamiento de Montaverner porque en razón de su competencia, adopto la resolución que corresponda sin ser vinculada por el informe o dictamen del Consejo.

Art.9. Libro de actas.

De cada una de las sesiones, se levantará acta comprensiva de todo aquello tratado. El borrador del acta será aprobada en la siguiente sesión que se celebre, excepto que por causas de fuerza mayor no se haya podido redactar.

Aprobada el acta se incorporará al Libro de Actas del Consejo Agrario Municipal, el cual tendrá que autorizar con la firma del presidente y del secretario.

CAPITULO 4. REFORMA DEL REGLAMENTO.

Art.10. Supuestos de reforma del reglamento.

El presente reglamento podrá ser reformado:

- 1. A propuesta del Pleno del Ayuntamiento, con audiencia del Consejo Agrario Municipal.*
- 2. A propuesta del Consejo Agrario que presentará en Pleno para la adopción del acuerdo pertinente.*
- 3. A propuesta de la Generalitat Valenciana, que el Pleno habrá que adoptar el acuerdo*

Ajuntament de Montaverner

Av. Sant Pancraci, 21, Montaverner. 46892 (València). Tel. 962297008. Fax: 962297425





Ajuntament de Montaverner

correspondiente previa audiencia del Consejo Agrario.

4. Por imperativo legal, cuando así lo regule una disposición de carácter general emitida por la Administración competente en la materia.

5. En los casos previstos en el art.5.2 del Reglamento.

Art.11. Procedimiento para la reforma del Reglamento.

Para la reforma del presente Reglamento será necesario seguir los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Régimen de nombramientos de los vocales del Consejo Agrario Municipal

1. Aprobado definitivamente el presente Reglamento se recogerá la información necesaria para proceder a la designación de los vocales del consejo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Vocales representantes de los Grupos Políticos Municipales. Los portavoces de los diferentes Grupos Políticos remitirán escrito al alcalde en el plazo de un mes desde su publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la provincia, proponiendo la designación de su representante, que habrá que acompañarse del correspondiente suplente si fuera posible.

B) Vocales representantes de las organizaciones profesionales agrarias más representativas. El representante legal de la organización que esté interesado al formar parte del Consejo Agrario Municipal, tendrá que remitir escrito al alcalde en el plazo de un mes desde la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la provincia en que habrá que aportar la siguiente documentación:

1) Certificado acreditativo de la consideración de organización profesional agraria más representativa, por haber obtenido al menos el 20% de los votos válidos emitidos en el último proceso electoral para miembros de Cámaras Agrarias Provinciales, de acuerdo con el art. 3.3 de la Ley 5/1995, de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el arte. 11.3 de la Ley 23/1986 de 24 de diciembre de Bases del Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias.

Ajuntament de Montaverner

Av. Sant Pancraci, 21, Montaverner. 46892 (València). Tel. 962297008. Fax: 962297425





Ajuntament de Montaverner

2) *Certificado del Secretario de la organización sobre el número de afiliados a la organización profesional con dirección en el Municipio de Montaverner, reservando en el Ayuntamiento la posibilidad de solicitar información complementaria.*

3) *Propuesta de nombramiento de los representantes con sus suplentes, que habrán de indicar sus direcciones.*

A la vista de la documentación presentada, el Pleno del Ayuntamiento decidirá el nombramiento de los vocales en función de la representatividad e implantación en el municipio.

C) Vocales representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores agrarios más representativas al ámbito de la Comunidad Valenciana. El representante legal de la organización que esté interesado al formar parte del Consejo, tendrá que remitir escrito al alcalde en el plazo de un mes desde la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la provincia en que habrá que aportar la siguiente documentación:

1) *Certificación del Secretario de la organización sobre el número de afiliados a la organización sindical con dirección en el Municipio de Montaverner, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de solicitar información complementaria.*

2) *Propuesta de nombramiento de los representantes con los suplentes que habrán que indicar sus domicilios.*

A la vista de la documentación presentada, el Pleno del Ayuntamiento decidirá el nombramiento de los vocales en función de la representatividad e implantación en el municipio.

D) Vocal representante de las Comunidades de regantes implantadas en el término municipal. El representante legal de la Comunidad de regantes que esté interesado al formar parte del Consejo, tendrá que remitir escrito al alcalde en el plazo de un mes desde la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la provincia en que habrá que aportar la siguiente documentación:

Ajuntament de Montaverner

Av. Sant Pancraci, 21, Montaverner. 46892 (València). Tel. 962297008. Fax: 962297425





Ajuntament de Montaverner

1) *Certificación acreditativa de la superficie total de las fincas ubicadas en el término municipal a la cual presta el servicio, con el número de socios que la forman*

2) *Propuesta de nombramiento de los representantes con los suplentes que habrá que indicar sus domicilios.*

A la vista de la documentación presentada, el Pleno del ayuntamiento decidirá el nombramiento de los vocales en función de la representatividad, implantación en el municipio y superficie.

2. En caso de que alguno de los vocales de las organizaciones profesionales agrarias, organizaciones sindicales o comunidades de regantes no pudiera cubrirse por no haber presentado propuesta en los plazos previstos, se considerará su representación vacante, no impidiendo la constitución legal del Consejo. Sin embargo, podrá cubrirse en cualquier momento del mandato si se presenta la documentación expresada en el apartado anterior y se otorgue la designación por el Pleno del Ayuntamiento.

3. El procedimiento expresado en los dos apartados anteriores se repetirá cada vez que se renuevan los miembros del Consejo. En este caso, el plazo para su presentación de proposiciones de nombramiento de vocales será de dos meses desde la constitución del Ayuntamiento electo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Legislación aplicable

En aquello no previsto en el presente Reglamento se estará aquello dispuesto en la Ley 39/2015, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de carácter general aplicables en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

.../...»

Ajuntament de Montaverner

Av. Sant Pancraci, 21, Montaverner. 46892 (València). Tel. 962297008. Fax: 962297425

